

LA ESTRUCTURA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

SALOMON, Andrea Pía

asalomon@unlar.edu.ar

Magister en Administración Pública (UNLaR), Contadora Pública (UNC), Docente Investigadora y Miembro del Instituto de Análisis de Políticas Públicas (IAPP-UNLAR)

SANCHEZ, Leandro Iván

sanchezivan@unlar.edu.ar

Lic. en Ciencia Política, Becario Doctoral del CONICET, Coordinador General del Instituto de Análisis de Políticas Públicas (IAPP-UNLaR)

FONTEÑEZ, Carla Belén

belenfontenez@gmail.com

Contadora Pública (UNLaR). Investigadora del Instituto de Análisis de Políticas Públicas (IAPP-UNLaR)

Resumen

Gobiernos Locales – Recursos - Autonomía

El Estado para cumplir con sus fines utiliza recursos que provienen de distintas fuentes, la más habitual es el cobro de tributos, entre los que se encuentran las tasas. La constitución riojana establece que cada municipio provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal formado por el producido de la actividad económica que realice y los servicios que preste; del producido de los impuestos que el gobierno provincial o federal recaude en su jurisdicción, entre otros.

El municipio es el actor más cercano para expresar las demandas por esta razón, el gobierno municipal es el primero en percibir las necesidades de la población en su territorio. El Departamento Capital, registra el 55,18% de la población provincial según el Censo Nacional de Personas y Hogares del año 2022.

La autonomía de un gobierno puede analizarse desde distintas perspectivas, una de ellas es la autonomía financiera que determina la capacidad para gestionar sus recursos y establecer el destino de los mismos en el cumplimiento de sus fines.

Este trabajo tiene como finalidad analizar la estructura de recursos del municipio capital, durante el periodo 2014-2022 en base a los proyectos de presupuestos anuales presentados; haciendo énfasis en su vínculo con la autonomía municipal.

1- Introducción

Argentina al ser un país federal, existen distintos niveles de gobierno, nacional, provincial y municipal; los cuales, si bien actúan en el mismo territorio, tienen distintas funciones que cumplir y también, como es lógico, distintos niveles de ingresos. En los países federales cada nivel de gobierno goza de autonomía. En este sistema el gobierno municipal es el primero en percibir las necesidades de la población en su territorio, algunas de las cuales son responsabilidad del municipio y otras escapan a sus posibilidades (Balbo, 2003).

La autonomía puede definirse como la capacidad de una comunidad para organizar jurídicamente su gobierno, preservar su patrimonio, atender eficazmente su presente, planificar y proyectar su futuro, (Nino,1985). Contiene rasgos económicos- financieros, que para Fazio, 2010, como se citó (Goñi,2020), se trata de dos autonomías, la económica que le permite al municipio gestionar sus propios ingresos sin intervención de otro nivel de gobierno y la financiera que se vincula al poder percibir y utilizar estos fondos.

El Estado para cumplir con sus fines gubernamentales utiliza recursos que provienen de distintas fuentes, la más habitual es el cobro de tributos. Entre los tributos encontramos a las tasas, que son aquellos gravámenes cuyo hecho generador está integrado por una actividad del estado, en el caso de la República Argentina estas tasas son usualmente habilitadas por las provincias para su establecimiento y percepción por parte de las municipalidades. Pulvirenti (2019)

Las actividades realizadas por los municipios pueden diferenciarse en servicios universales que benefician a toda la sociedad en general y al sujeto ciudadano en particular como lo es el servicio de alumbrado público; por otro lado, ubica a los servicios singulares que son individualizables y prestados a los ciudadanos en virtud de su requerimiento, en este segundo grupo podemos encontrar servicios de carnet de conducir. López Accotto Y Macchioli (2015).

Además de las tasas, en la estructura tributaria de los municipios encontramos las contribuciones vinculada a actividades u obras estatales que usualmente se canalizan a nivel municipal como contribuciones por mejoras, y suele existir otra figura denominada Derecho que no se relaciona con servicios prestados ni individualizados, sino que retribuyen cesiones o autorizaciones realizadas por el estado local. López Accotto Y Macchioli (2015).

La Constitución de la Provincia de La Rioja, establece en su artículo 173 que cada municipio provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal formado por el producido de la actividad económica que realice y los servicios que preste; con la participación, y en la forma que los municipios convengan con la provincia, del producido de los impuestos que el gobierno provincial o federal recaude en su jurisdicción; por la venta o locación de bienes del dominio municipal; por los recursos provenientes de empréstitos y otras operaciones de crédito que realice; por los subsidios que le acuerda el gobierno provincial o federal y por los demás ingresos provenientes de otras fuentes de recursos.

Este trabajo pretende analizar la estructura de recursos del municipio capital, durante el periodo 2014-2022 en base a los proyectos de presupuestos anuales presentados; haciendo énfasis en su vínculo con la autonomía municipal y se ha estructurado de la siguiente forma: Sección II se caracteriza el departamento Capital de la provincia de La

Rioja, en la sección III se conceptualiza la autonomía municipal, sección IV se caracterizan los distintos recursos de estado municipal, en la Sección V se describe la estructura tributaria del municipio capital y en la sección VI se concluyen algunas reflexiones finales.

2- Caracterización del departamento capital de La Provincia de La Rioja

La constitución provincial utiliza un esquema de distribución territorial, donde el ejercicio de las funciones estatales alcanza áreas urbanas y rurales sin solución de continuidad, es decir, estamos en presencia de un sistema municipio- departamento. Montbrunt et al. (2014). Este sistema implica que el gobierno municipal debe contener necesidades disímiles entre las comunidades urbanas y rurales asentadas dentro de su territorio. Los centros urbanos y rurales menores responden a una villa cabecera donde se asienta la municipalidad y que normalmente es la ciudad más importante. Este sistema es el utilizado por provincias como Buenos Aires, Mendoza, San Juan y La Rioja.

El departamento capital de la provincia de La Rioja es el más poblado de la provincia, con el 55,18% de la población provincial según el Censo Nacional de Personas y Hogares del año 2022. También es el municipio más extenso de la provincia con 13.638 km cuadrados.

3- Autonomía municipal

Si bien existen distintas consideraciones respecto de la autonomía, tomaremos la definición de Nino (1985:43), que la define como la capacidad de una comunidad para organizar jurídicamente su gobierno, preservar su patrimonio, atender eficazmente su presente, planificar y proyectar su futuro.

La constitución nacional establece en su art 123 establece una autonomía institucional, política, administrativo, económico y financiera del municipio y, por su parte la constitución de la provincia de La Rioja expresa, en consonancia, en su artículo 168 que la autonomía de los municipios es institucional, política, administrativa, económica y financiera. Afirmando que esta autonomía reconocida por la ley magna no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna.

La autonomía institucional, considerando a ésta como la posibilidad de dictar su propia Carta Orgánica obteniendo “plena autonomía” o si no puede hacerlo estamos frente a una “autonomía semiplena o relativa” cuando solo alcanza los aspectos político, administrativo y financiero. (Abalos;2006:76)

La autonomía política como “posibilidad de organizar el poder, es decir, la facultad de elegir a sus autoridades y regirse por ellas” (Abalos; 2003:28). La autonomía administrativa respecto a esto Difalco (2007:481) se refiere a lo administrativo como “la capacidad de gestionar servicios públicos, obras públicas, poder de policía, etc.”. Por último la autonomía económica - financiera, que Fazio (2010) como se citó (Goñi,2020),

distingue dos autonomías, la económica que le permite al municipio gestionar sus propios ingresos sin intervención de otro nivel de gobierno y la financiera que se vincula al poder percibir y utilizar estos fondos; fondos que serán aplicados al cumplimiento de funciones, las que menciona la Constitución riojana, en su artículo 172, establece las atribuciones de las cartas orgánicas municipales entre las cuales menciona establecer una estructura funcional que incorpore los aspectos de educación, salud pública, gobierno y cultura, hacienda, obras y servicios públicos, y el desarrollo social y económico. Asegurar el proceso de regionalización para el desarrollo económico y social, que permita la integración y coordinación de esfuerzos en pos de los intereses comunes mediante acuerdos interdepartamentales; la defensa del medio ambiental; la composición del patrimonio municipal y los recursos municipales. Estas funciones del municipio han sido ratificadas por la Ley Orgánica Municipal 6843 que los enumera en su Capítulo II “Las atribuciones y competencias del municipio”

Si bien todas las aristas de la autonomía municipal son importantes, autores como Difalco (2007) e Iparraguirre et. al (2008), entre otros, expresan que la autonomía económica y financiera es la central o indispensable para que puedan existir las demás.

4- Los recursos Municipales

Los recursos municipales pueden originarse a través de distintas fuentes, los propios provenientes de la actividad económica y los servicios que presta, los coparticipados provenientes de acuerdos previos con la provincia y los convenidos por acuerdos especiales con la provincia y la nación. Otras fuentes menos utilizadas son la venta o locación de bienes de dominio municipal y el uso del crédito público.

Los recursos que provienen de la recaudación tributaria se pueden distinguir en recursos tributarios propios y coparticipados. Los primeros principalmente se componen de tasas y derechos, y contribuciones especiales y como categoría residual se utiliza el rótulo de otros ingresos que incluyen servicio de bromatología, canon de taxis, examen psicofísico entre otros, y por último como recursos accesorios se encuentran los recargos y multas.

Entre los recursos tributarios coparticipados encontramos aquellos recursos que el nivel provincial, por acuerdos previos, distribuyen entre los niveles municipales; en el caso de la provincia de La Rioja y desde del año 2016 a través de la ley 9782, se coparticipan el impuesto sobre los ingresos brutos y automotor, a lo que debemos agregar los fondos de origen nacional que recibe la provincia a través del régimen de coparticipación federal, ley 23.548.

Además, es importante resaltar como fuente de ingreso a las transferencias provenientes de niveles de gobierno superiores, tanto nacional como provincial. Nigro (2014) establece al menos tres razones que dan lugar a estas formas de recursos: necesidad de financiar los desequilibrios fiscales verticales, corregir desequilibrios fiscales horizontales y en tercer lugar corregir externalidades por acciones fiscales de gobiernos subnacionales o promover determinadas prestaciones públicas.

Se pueden distinguir las transferencias entre las no condicionadas, de uso general, sin una asignación específica y que el gobierno inferior puede utilizar según sus criterios y las transferencias condicionadas donde la transferencia se realiza para la ejecución de un

gasto a un destino preestablecido de antemano por el nivel superior, como es el caso del fondo de financiamiento educativo.

Las transferencias de origen provincial provienen del fondo de desarrollo y desequilibrio financiero que se encuentra en la ley de coparticipación provincial, este fondo se compone del 20% del total de la masa coparticipable establecida por la ley 9782 y será destinado a asegurar la asistencia financiera a los Municipios que atraviesen dificultades, para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y/o presenten proyectos que favorezcan el desarrollo y la calidad de vida de sus habitantes

5- Estructura de recursos de la municipalidad capital de la Provincia de La Rioja

Para analizar la estructura de recursos del municipio del departamento capital, en el periodo 2014 a 2022 se considera pertinente realizarlo por medio de estructuras porcentuales y de esta manera excluir del análisis las desviaciones debidas a los procesos inflacionarios existentes.

Este periodo de análisis se corresponde con tres gobiernos municipales distintos, hasta el año 2015 la intendencia estaba a cargo de Quintela, en periodo 2016-2019 corresponde a Paredes Urquiza y el periodo 2020 a 2022 la intendencia le corresponde a Brizuela y Doria.

a) Recursos propios corrientes

Si bien las tasas son la parte más sustancial de la recaudación municipal propia existen, además de las tasas, las contribuciones vinculada a actividades u obras estatales que usualmente se canalizan a nivel municipal como contribuciones por mejoras y suelen existir otra figura denominada Derecho que no se relaciona con servicios prestados ni individualizados, sino que retribuyen cesiones o autorizaciones realizadas por el estado local (Lopez Accotto Y Macchioli. 2015)

Como podemos observar en la Tabla 1 la recaudación corriente propia del municipio pierde importancia relativa en el periodo analizado, es decir, que el municipio local tiene cada vez menos capacidad propia para enfrentar su actividad gubernamental. Autores como Cravacuore (2009) y Batakis et al (2001), entre otros, han establecido que los municipios considerados grandes en nuestro país, tienen una recaudación propia cercana al 40% o 50% del total de recursos.

Tabla 1

Porcentaje de participación relativa de la Composición de recursos tributarios propios del municipio capital – Periodo 2014-2022

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Tasas	13,26%	17,15%	15,37%	10,04%	12,30%	9,94%	10,40%	8,86%	6,99%
Contribucion que incide sobre los inmuebles	2,34%	2,12%	1,13%	0,78%	1,00%	1,09%	1,07%	0,94%	1,17%
CASIS+ tasa de higiene y seguridad	3,32%	4,57%	4,46%	2,47%	2,53%	2,36%	4,28%	3,05%	2,03%
Contribucion que incide sobre la publicidad y propaganda	0,04%	0,02%	1,75%	0,16%	0,97%	0,28%	0,17%	0,11%	0,12%
Contribucion que incide sobre los cementerios	0,11%	0,13%	0,11%	0,07%	0,08%	0,07%	0,08%	0,05%	0,06%
Contribucion sobre construccion de obras privadas	0,19%	0,17%	0,13%	0,09%	0,11%	0,12%	0,10%	0,05%	0,06%
Tasa de actuacion administrativa	0,25%	0,20%	0,19%	0,31%	0,26%	0,20%	0,16%	0,10%	0,15%
Tasa de inspeccion sanitaria e higiene	1,63%	1,78%	2,05%	2,03%	2,93%	1,88%	1,82%	1,79%	1,54%
Contribucion sobre la ocupacion del dominio publico	0,18%	0,17%	0,14%	0,17%	0,08%	0,08%	0,09%	0,06%	0,07%
venta de chapa taxis y remises, precintos y estamp	0,03%	0,01%	0,02%	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
Contribucion que incide sobre los Rodados en general	0,34%	0,53%	0,67%	0,40%	0,44%	0,37%	0,38%	0,29%	0,32%
Contribucion que incide sobre rifas y juegos de azar	0,13%	0,00%							
Contribucion que incide sobre la energia electrica	4,70%	4,79%	4,34%	3,55%	3,90%	3,48%	2,36%	2,44%	1,47%
Tasa vial municipal		2,66%							
otras tasas			0,39%						
Derechos	2,07%	0,89%	1,34%	0,97%	5,15%	1,67%	1,44%	1,18%	0,55%
Carnet y registros	0,84%	0,53%	0,63%	0,32%	0,48%	0,42%	0,34%	0,29%	0,20%
Espectaculos publicos	0,36%	0,23%	0,50%	0,26%	0,23%	0,30%	0,32%	0,21%	0,15%
Canon estacionamiento medido	0,04%	0,03%							
Derecho de construccion									
ingresos varios (polideportivo, canon rus reciclables, itv taxi, etc)	0,83%	0,09%	0,20%	0,38%	4,43%	0,94%	0,68%	0,68%	0,20%
Multas y recargos	1,21%	0,83%	1,72%	0,58%	0,87%	0,59%	0,27%	0,12%	0,08%
TOTALES	16,54%	18,87%	18,43%	11,59%	18,32%	12,20%	12,12%	10,16%	7,61%

Nota: Elaboración propia con datos de proyectos y ordenanzas municipales

Respecto de las tasas, conceptualizadas por Villegas (2001) como aquellos tributos cuyo hecho generador está integrado por una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente. Se observa que la de mayor importancia relativa está vinculada más con servicios

relacionados a actividades económicas y no a servicios brindados a la sociedad en particular. Segunda en orden de importancia se encuentra la contribución que índice sobre el alumbrado público, este tributo tiene la particularidad de ser recaudado, vía percepción, junto al consumo de energía eléctrica, al respecto Carreño (2022) explica, como particularidad, que si bien la ordenanza del código tributario municipal 4987 establece una forma de calcular dicha percepción y en el año 2016 por un convenio marco entre la empresa distribuidora Edelar y el municipio se estipula concluir el gravamen en la factura de luz, en el año 2017 el ministerio de infraestructura provincial resuelve unilateralmente mediante resolución ministerial 1164/2017 modificar la fórmula de percepción de la tasa de alumbrado público congelando su precio a diciembre de 2017.

b- Recursos propios de capital

Los recursos propios de capital están relacionados a la venta de activos o la disminución de fondos en existencia, este ítem tiene escasa importancia en el periodo analizado, siendo inexistente en algunos periodos y representando el 0,13% del presupuesto municipal en su mejor performance en el año 2019.

c- Recursos coparticipados y transferencias provinciales

En esta sección se quiso incorporar aquellas transferencias que el municipio recibe del orden provincial ya sea por fondos que le corresponden por la ley de coparticipación provincial 9.782 o por acuerdos especiales entre ambos niveles de gobierno.

La razón por las cual se incluyen estos ítems en una misma sección de análisis, se debe a cuestiones metodológicas ya que, como se expresa posteriormente, la ley de coparticipación provincial fue de aplicación a partir del año 2016, que se encuentran dentro del periodo de análisis y el análisis conjunto permite identificar las variaciones que se produjeron en el presupuesto.

Tabla 2

Porcentaje de participación relativa de los recursos coparticipados y transferencias provinciales al municipio capital en el periodo 2014-2022

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Fondos coparticipados ley 9782	6,61%	8,15%	10,64%	39,65%	51,44%	44,58%	63,81%	61,01%	69,03%
Tranferencias gobierno provincial	59,84%	57,15%	62,62%	8,92%	0,62%	3,35%	3,53%	19,61%	14,72%
TOTAL	66,45%	65,30%	73,27%	48,57%	52,06%	47,93%	67,34%	80,62%	83,74%

Nota: Elaboración propia con datos de proyectos y ordenanzas municipales

Se observa en la Tabla 2 que en el periodo analizado los fondos que llegan del estado provincial son más que importantes y en los últimos años esta representación se hace más evidente.

Es importante en este punto aclarar algunas cuestiones, la primera de ellas es que este trabajo se realiza en base a los proyectos de presupuestos que presenta el poder ejecutivo anualmente, no necesariamente existe una correlación con los ingresos efectivamente recibidos ni con el momento en que esos fondos se transfieren al municipio. Como segunda aclaración, se debe destacar que a partir del año 2016 comienza a regir la ley de coparticipación provincial, podría considerarse que esta es la causa por la cual el porcentaje de participación de las transferencias disminuye y aumenta el porcentaje de representatividad de los fondos coparticipados.

d- Transferencias nacionales

Las transferencias de origen nacional podemos clasificarlas, económicamente, en recursos corrientes si tienen por finalidad la ejecución de gastos corrientes y por otro lado, aquellas transferencias que tienen por finalidad cubrir gastos de capital, se clasifican dentro de los recursos de capital.

Tabla 3

Porcentaje de participación relativa de las transferencias nacionales corrientes y de capital al municipio capital en el periodo 2014-2022

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,37%	14,55%	7,38%	0,44%	0,25%	4,41%	6,30%	3,90%	1,99%
Administración Nacional Central		5,20%	1,21%	0,44%		4,41%	6,30%	3,84%	1,99%
Ministerio de desarrollo social	0,48%	0,36%	0,28%					0,06%	
Ministerio de economía - Fondo federal solidario	5,34%	6,59%	4,07%						
Fondos de instituciones descentralizadas nacionales	8,55%								
Subsidio de compensación tarifaria del transporte		1,09%	1,12%		0,25%				
Ministerio de planificación federal inversión pública y servicio		1,30%	0,70%						
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				39,40%	29,37%	10,64%	14,24%	5,32%	6,65%
Aportes subsecretaría de habitad y desarrollo humano				18,00%	11,60%				
Aportes subsecretaría de desarrollo urbano y vivienda				18,45%	15,55%	10,37%			
Fondo federal solidario				2,51%	2,23%	0,27%		2,00%	
Ministerio de desarrollo social de la Nación									
Ministerio de obras Públicas						10,37%	14,24%		4,81%
SUBSIDIOS AL TRANSPORTE SISTAU				0,44%					
Ley nacional de Educación fondos de financiación								3,32%	1,84%
TOTAL DE TRANSFERENCIAS	14,37%	14,55%	7,38%	39,84%	29,63%	15,05%	20,54%	9,22%	8,64%

Nota: Elaboración propia con datos de proyectos y ordenanzas municipales

En la tabla 3 se puede observar que la participación de las transferencias nacionales en el total de recursos del estado municipal, son muy variables y de distintas estructuras institucionales, se puede pensar que esta variabilidad es consecuencia de distintos factores como la capacidad de gestión del gobierno municipal, los vínculos políticos entre

municipio y nación y los programas de gastos propios del nivel de gobierno nacional, entre otros.

c- Financiamiento

En el periodo analizado se encuentran solo dos años donde se considera el uso de capital ajeno.

En el presupuesto aprobado en el año 2014 se proyecta el pedido de un crédito de corto plazo que representa el 1.87% del total de recursos presupuestados; el otro préstamo se proyecta en el año 2018, año para el que no se aprobó el proyecto de presupuesto presentado. En este caso, se trataba de un préstamo de largo plazo y del exterior, que representaba el 24,68% de los recursos presupuestados para el 2018.

6- Conclusiones

Se puede expresar que la capacidad del municipio de cubrir sus gastos con recursos propios es ínfima, si consideramos todos los recursos tributarios que le corresponden propios y coparticipados, vemos que la situación va modificándose desde la ley de coparticipación, mejorando este indicador. No obstante, sigue siendo un elemento esencial la estrategia de vinculación que el gobierno local pueda desarrollar no solo con el gobierno provincial sino también con el gobierno nacional. Estas estrategias han variado en el municipio del departamento Capital a lo largo del periodo analizado.

BIBLIOGRAFÍA

Abalos, M. G. (2003) El régimen municipal argentino después de la reforma nacional de 1994. *Cuestiones Constitucionales*, 2-43.

Abalos, M.G. (2006) *Municipio y participación política. Análisis histórico, normativo y jurisprudencial*, 1er. Ed., .Ed. UNC

Balbo, E. (2003) Tasas municipales: legislación y administración. (Trabajo Final de Posgrado. Universidad de Buenos Aires.)

http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0266_BalboE.pdf

Batakis,S.; Angeletti, K.; Y Herrera, D. (2001) La autonomía en los municipios argentinos. *Cuaderno de Economía N° 56. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.*

<https://estudioeconomicos.ec.gba.gov.ar/cuadernos/cuaderno56.pdf>

- Carreño, P. (2022) *La autonomía municipal. Un estudio sobre normas y realidad local*. 1º Ed. Idearium.
- Cravacuore, D. (2009) Perspectiva de los gobiernos locales en Argentina. En Molina, G. (Coord) *Territorio y Gestión Municipal. Pautas de gestión territorial hacia un municipio innovador*. Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas. (149-170)
http://municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/Cravacuore_2009.pdf
- Difalco, D. R. (2007): Artículo Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Número 40.
http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/21012_p.479-488
- Goñi, J. (2020). “La autonomía económica y financiera de los municipios con particular atención al poder tributario”.
https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI_3284b3a8416b7297d2d82a8941a79adc
- Iparraguirre, E.; Llorente Metillo, M. Y Grzona, R. (2008) Autonomía y decisiones en el ámbito municipal. *V Jornadas de Sociología de la UNLP*.
<https://www.academica.org/000-096/234.pdf>.
- Lopez Accotto, A Y Macchioli, M. (Coord.) (2015) *La estructura de la recaudación municipal en la Argentina: alcances, limitaciones y desafíos*. 1º Ed. Ediciones Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Montbrun, A; Porras, A; Rodriguez, M. Y Valenzuela, E. El régimen municipal de la Provincia de La Rioja. *Derecho Municipal Argentino*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2016.
http://www.albertomontbrun.com.ar/archivos/regimen_municipal_de_la_rioja_u_14.pdf
- Nigro, R (2014) Notas Docentes sobre temas de Federalismo Fiscal. *Ed. Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Córdoba*.
- Nino, C. (1985): *La validez del Derecho*. Astrea.
- Pulvirenti, O. (2019) Tasas Municipales: Decisiones de la CSJN y dispersión jurisprudencial. *Sistema Argentino de Información Jurídica*.
[http://www.saij.gob.ar/orlando-pulvirenti-tasas-municipales-decisiones-csjn-dispersion-jurisprudencial-dacf190051-2019-02-21/123456789-0abc-defg1500-91fcanirtcod?&o=4&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Derecho%20tributario%20y%20aduanero%5B3%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5](http://www.saij.gob.ar/orlando-pulvirenti-tasas-municipales-decisiones-csjn-dispersion-jurisprudencial-dacf190051-2019-02-21/123456789-0abc-defg1500-91fcanirtcod?&o=4&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Derecho%20tributario%20y%20aduanero%5B3%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=402)

B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1ti
ca%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=402

Villegas, H. (2001) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* 7º Edición.
Editorial Depalma.